

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 44, apartados A, numeral 1, y 46, apartados A, inciso c), B, numeral 1 Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 35, fracción IX y XXI 74, Tercero y Décimo Sexto Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 94, 95, 96 y 97 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal establecía las facultades para el Comité de Profesionalización de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y que en correlación con dicha disposición, los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, establece que el Comité de Profesionalización de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en adelante Comité de Profesionalización, es el órgano que auxilia en el cumplimiento de la implementación y supervisión de las medidas y mecanismos del Servicio Profesionalización de Carrera.

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en adelante la Fiscalía General, se transformó en un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con plena autonomía técnica y de gestión para determinar su organización interna, de conformidad con los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 y 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que el día 9 de enero de 2020 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Declaratoria de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que el día 22 de julio de 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cuyo artículo 94 establece que el Consejo de Profesionalización de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en adelante Consejo de Profesionalización, es el órgano colegiado encargado de establecer y aprobar los criterios, estrategias y mecanismos relacionados con la implementación, ejecución y mejora del Servicio Profesional de Carrera, de conformidad con lo previsto en dicho Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Que el 22 de julio del 2021 fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo FGJCDMX/25/2020 por el que se establecen los Lineamientos para el Ingreso del Personal Sustantivo al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General, en cuyos artículos 4 y 5, fracción IV se establece que el Consejo de Profesionalización es una de las autoridades responsables de la ejecución e implementación de dichos Lineamientos y al que le corresponde, emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento del objeto del referido instrumento; resolver lo no previsto en el mismo, y en su caso, emitir las resoluciones correspondientes.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/17/2021 POR EL QUE SE DECLARA Y AVISA DEL INICIO DE FUNCIONES DEL CONSEJO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR EL QUE SE DA AVISO DE LA CESACIÓN DE FUNCIONES DEL COMITÉ DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1. El presente Aviso tiene por objeto declarar y dar aviso del inicio de funciones del Consejo de Profesionalización de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como dar aviso de la cesación de funciones del Comité de Profesionalización de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Artículo 2. El Consejo de Profesionalización es el órgano colegiado de la Fiscalía General, encargado de establecer y aprobar los criterios, estrategias y mecanismos relacionados con la implementación, ejecución y mejora del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General.

Artículo 3. El Consejo de Profesionalización se integra por las personas Titulares de las Unidades Administrativas a que se refiere el artículo 95 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Artículo 4. La operación y funcionamiento del Consejo de Profesionalización se regirá por lo previsto en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General y en el Manual de Operación del Consejo de Profesionalización que para tal efecto se emitan.

Artículo 5. El Consejo de Profesionalización ejercerá las facultades que establece el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para dicho órgano colegiado, los Acuerdos FGJCDMX/25/2021 y FGJCDMX/26/2021 y demás disposiciones aplicables, siempre que éstas no contravengan los ordenamientos señalados.

Artículo 6. La integración del Consejo de Profesionalización se podrá modificar y actualizar conforme avance el proceso de transición de la Fiscalía General, según la denominación y estructura de las Unidades Administrativas de la Fiscalía General, mediante acuerdo tomado en sesión del Consejo de Profesionalización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El Consejo de Profesionalización contará con treinta días hábiles, posteriores a la entrada en vigor del presente Aviso, para sesionar y declararse formalmente constituido.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Aviso, las referencias hechas al Comité de Profesionalización de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en cualquier acuerdo, circular, protocolo o cualquier otro ordenamiento normativo, se entenderán hechas al Consejo de Profesionalización de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

CUARTO. Todos los asuntos pendientes de desahogar por el Comité de Profesionalización serán concluidos en términos de las disposiciones vigentes, por el Consejo de Profesionalización.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2021

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
